

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RÍO LEZA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL EQUIPAMIENTO DE LA EIPC "ELADIO DEL CAMPO", DE LA CITADA LOCALIDAD

En Logroño a 21 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios.

De otra, D. José Ángel Lacalzada Esquivel, Alcalde del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado ayuntamiento del día 2 de abril de 2019.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración y, de conformidad.

EXPONEN

El apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone que: "1. La Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado."

El artículo 97 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja establece: "1. Las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades locales riojanas se desarrollarán bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes. 2. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados. 3. La Comunidad Autónoma ejercerá las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, en los términos establecidos en la legislación básica de régimen local".

Por otra parte, en el artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, se establece que las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación con la Comunidad Autónoma para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia, y que a través de esos convenios podrán ejecutarse puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, desarrollar actividades de carácter prestacional o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 15.1 que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Así mismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin determinarán las condiciones en las que podrán establecerse los convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.



Mediante Decreto 57/2012, de 24 de agosto, se crea la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal "Eladio del Campo", en la Localidad de Murillo de Río Leza, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración de fecha 1 de junio de 2012, para la transformación de la guardería infantil municipal existente, en la citada Escuela Infantil de Primer Ciclo, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.



Con fecha 28 de septiembre de 2018 el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento firmaron un convenio de cooperación al objeto de financiar los gastos derivados de la construcción del nuevo edificio de la citada escuela.



En este momento y como continuidad al proceso iniciado, el Ayuntamiento solicita la colaboración económica del Gobierno de La Rioja para dotar a la escuela del equipamiento necesario para su puesta en marcha para el próximo curso 2019/2020. Con fecha de registro de entrada de 8 de marzo de 2019 se recibe memoria justificativa del consistorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, prorrogados durante el ejercicio 2019, conforme a lo establecido por la Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019.

En fecha 4 de marzo de 2019 (BOR nº 28, de 6 de marzo de 2019) se aprobó la Ley de Medidas Económicas, Presupuestarias y Fiscales Urgentes para el año 2019, con el objeto de impulsar, entre otras, medidas en materia educativa y de conciliación de la vida familiar y laboral. Al amparo de la misma el Gobierno de La Rioja apuesta por la gratuidad del primer ciclo de educación infantil. En el curso académico 2019/2020 se prevé que se implante en todo el primer ciclo, en los municipios de

menos de 5.000 habitantes, y en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil en el resto del territorio de la Comunidad de La Rioja.

La puesta en marcha de esta medida para el próximo curso, motiva la urgencia de dotar al nuevo centro del equipamiento necesario y acorde con la normativa vigente, que posibilite un aumento de la oferta educativa y de los puestos escolares, en beneficio de las familias demandantes. Atendiendo a la población actual del municipio de Murillo de Río Leza, en el próximo curso, la gratuidad del primer ciclo de educación infantil se implantará en el ciclo completo y afectará a 41 alumnos frente a los 21 actuales.

La apertura de la nueva escuela posibilitará la prestación del servicio a un número mayor de usuarios, la incorporación de nuevos recursos tecnológicos mediante la conexión a internet y la dotación de equipamiento electrónico básico, así como la accesibilidad y la atención al alumnado con discapacidad y necesidades especiales.

En suma, el nuevo equipamiento redunda directamente en la calidad del servicio y la mejora del proyecto educativo, así como en las competencias básicas asociadas al currículum de la enseñanza del primer ciclo de educación infantil.

Todo lo anterior se enmarca dentro del objetivo de atender el interés público educativo de dicha localidad, culminando la colaboración iniciada con el ayuntamiento para la construcción de un centro completo y con entidad propia, adaptado a los requisitos mínimos y a la estructura vigente del sistema educativo, y dotado de un equipamiento acorde con los estándares educativos de calidad.

Por lo tanto, son razones de interés público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública de la subvención y, por lo tanto, su convocatoria pública, el carácter singular del objeto de la subvención, derivado del nuevo centro creado y la necesidad de dotarlo del equipamiento necesario para su puesta en marcha y en funcionamiento para el próximo curso 2019/2020, en consonancia con la apuesta del Gobierno de La Rioja por la adopción de medidas en materia educativa y de conciliación de la vida familiar y laboral, como la gratuidad del primer ciclo de infantil, y la prestación de un servicio educativo de calidad.

Hallándonos ante una necesidad singular, que no puede plantearse en concurrencia con las de otras entidades locales, procede la concesión directa de la subvención de la Comunidad Autónoma mediante este convenio de colaboración, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con su disposición adicional tercera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22, 28 y 28 quáter, del citado Decreto 14/2006.

Esta colaboración se inscribe, así mismo, dentro de la previsión efectuada en la Disposición Adicional Quince de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que establece, con carácter genérico, que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

Al mismo tiempo esta inversión será incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el periodo 2019-2021, en el apartado VI referido a infraestructuras educativas, y concretamente en la línea 3 de su objetivo nº 1, creación, conservación, mantenimiento y equipamiento de centros de infantil y primaria.

Por todo ello y en base a los antecedentes manifestados, ambas partes firman este Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es determinar las bases por las que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, colaborará en la financiación del equipamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Eladio del Campo" de Murillo de Río Leza, de titularidad municipal.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a aportar la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS EUROS (52.277,32 €), que representa el 80 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA incluido, que asciende a SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.346,65 €)

La financiación de las obras se realizará con cargo a la partida presupuestaria 08.04.3221.761.00 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

El 20 por ciento de la financiación correspondiente al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza se hará con cargo a fondos propios, que el mismo se encargará de obtener para el cumplimiento del presente Convenio.

2. El porcentaje de financiación se mantendrá fijo, de forma que si se produjera una baja en la adjudicación del contrato, la subvención se reducirá en la misma proporción.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento se compromete a licitar y ejecutar el contrato para la adquisición del equipamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo considerado a todos los efectos el responsable de la gestión administrativa del expediente de contratación para la realización de la citada actuación.

2. El Ayuntamiento deberá equipar la Escuela infantil de acuerdo con los parámetros establecidos en la "Memoria valorada de equipamiento para Escuela Infantil de 1º Ciclo" de fecha febrero de 2019. Dicho equipamiento ha de ser adecuado a las características de sus usuarios, cumpliendo con los criterios de funcionalidad, calidad y seguridad tal y como se establece a continuación:

- Funcionalidad: presentando formas ergonómicas y medidas antropométricas de niños y personas y adultas.
- Calidad: de forma que perdure en el tiempo con un limitado coste de conservación.
- Seguridad: cumplimiento con la normativa europea, estatal y autonómica vigente, permitiendo, además, un uso fácil, autónomo y sin peligro por parte de los niños y el personal en general.

Es por ello que el Ayuntamiento está obligado a presentar un certificado del órgano municipal competente que justifique que se cumplen estos tres criterios, en aplicación de la normativa vigente.

3. El Ayuntamiento deberá mantener el destino finalista de la inversión durante un periodo mínimo de 5 años, de conformidad con el art. 31.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. El Ayuntamiento deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. El Ayuntamiento se compromete a dar adecuada publicidad al presente convenio en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

CUARTA.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante su firma, el representante del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza declara formal y responsablemente que no tiene deudas con la Administración Pública concedente, por reintegro de subvenciones no atendidas en periodo voluntario, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

QUINTA.-SUBVENCIONES CONCURRENTES

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con otras, por lo que el Ayuntamiento beneficiario deberá comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Educación, la obtención de ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados que tengan por finalidad la financiación del objeto del presente Convenio, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la comunicación a la que se refiere la presente cláusula constituirá infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si se produjese tan concurrencia, el Gobierno de La Rioja procederá a revisar la cuantía de la subvención reduciéndola en el exceso proporcionalmente.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Murillo de Río Leza deberá presentar en la Dirección General de Educación una cuenta justificativa del gasto realizado que deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Una memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica comprensiva de los siguientes documentos:
 - 1) Por cada uno de los conceptos subvencionables, el Ayuntamiento deberá confeccionar una relación numerada de los justificantes de gasto con identificación del proveedor, número del documento, su importe y la fecha de emisión.
 - 2) Fotocopias de los justificantes relacionados: deberán presentarse en dossiers separados por concepto subvencionable. Para el caso del equipamiento los justificantes deberán ser las facturas de adquisición del mismo.
 - 3) Certificación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.
 - 4) Certificación acerca del cumplimiento del equipamiento de los criterios de funcionalidad,

calidad y seguridad exigidos en el propio convenio.

Se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación a que se refiere los dos primeros puntos de la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa concluirá el 2 de diciembre de 2019. No obstante lo anterior, por causas justificadas, debidamente acreditadas en el expediente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá prorrogar dicho plazo. La solicitud de ampliación y la decisión sobre la misma deberán realizarse antes del vencimiento.

La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente pactado. Se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del convenio y el día 2 de diciembre de 2019.

3. Tras la presentación de la cuenta justificativa, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, procederá a la comprobación de la inversión conforme a lo previsto en la normativa vigente.

SÉPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y dos representantes del Ayuntamiento, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo. Dicha Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces considere necesario.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Educación, Formación y Empleo serán designados por el Director General de Educación y los que representen al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza por su Alcalde.

Las diferencias de interpretación de este Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- CAUSAS DE REINTEGRO

El Gobierno de La Rioja podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al equipamiento de la Escuela infantil y el contenido del presente Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

Si el Ayuntamiento incurriera en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario con una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta la plena realización de las obligaciones y derechos que de él se derivan para cada una de las partes, y sin que la misma pueda exceder de cuatro años contados desde la fecha de la firma del convenio.

DECIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda.

UNDÉCIMA.- EXONERACIONES

El Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerado de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de

febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

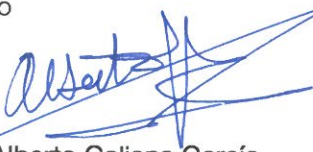
En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

DECIMOTERA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo


Fdo.: **Alberto Galiana García**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza


Fdo.: **José Ángel Lacalzada Esquivel**